



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 174-08/2023-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 02 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente N°00004889-2023; que contiene la Nota Informativa N°309-07-2023-SF-HCLLH/MINSA; Memorandum N°315-07/2023-DE-HCLLH/MINSA DE-HCLLH/MINSA y Nota Informativa N°0010-2023-AJ-HCLLH/MINSA de 02 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 75° de la acotada Ley, señala que la Autoridad de Salud de Nivel Nacional, vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales;

Que, mediante Ley N°29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se establecen las normas y principios, criterios y exigencias básicas sobre los mencionados productos en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, que son considerados para el Estado como prioridades que permitan el acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA se aprobó la NTS N°086-MINSA/DIGEMID-V.01 – Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, cuyo objetivo es el de establecer la conformidad, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel regional, EsSalud, así como en los establecimientos de salud públicos y privados, incluyendo los de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la precitada Norma Técnica de Salud, señala que el Comité Farmacoterapéutico está conformado por cinco (05) o siete (07) profesionales de la salud entre médicos cirujanos y químicos farmacéuticos, el comité debe incluir en su conformación por lo menos un (01) médico internista y un (01) médico pediatra, los químicos farmacéuticos deben ser preferentemente especialistas en Farmacia Clínica o Farmacia Hospitalaria;

Que mediante Resolución Directoral N° 046-03/2023-DE-HCLLH/MINSA de 16 de marzo del 2023, se reconfirmó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Memorandum N°315-07/2023-DE-HCLLH/MINSA de 31 de julio del 2023, la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, ha visto conveniente la actualización de la conformación del Comité



Farmacoterapéutico incluyendo como miembro para realizar las funciones de Secretaria del Comité, a la Químico Farmacéutico Ana María MELGAREJO COLLANTES.

Que, es prerrogativa del Titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, conforme establecen las normas citadas precedentemente, es necesario reconstituir el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado con Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la Visación de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros.27658 y 29459, Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado con Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la reconstitución del Comité Farmacoterapéutico del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", el mismo que estará integrado de la siguiente manera.

Comité Farmacoterapéutico del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	
INTEGRANTES	CARGO
M. C. Elmer HUAMANCHUMO SÁNCHEZ	Presidente
Q. F. Ana María MELGAREJO COLLANTES Representante del Servicio de Farmacia	Secretaria
Jefe del Departamento de Cirugía	Miembro
Jefa del Departamento de Pediatría	Miembro
Jefe del Departamento de Gineco - Obstetricia	Miembro
M. C. Fiorella Zegarra Gamonal	Miembro
M. C. Vladimir Lanao Rosas	Miembro
M. C. Yolanda Patricia Lapa Salinas	Miembro

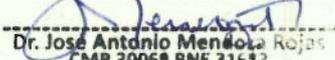
Artículo 2°.- DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros responsables solidarios en los actos y decisiones que asumen.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a los interesados de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO a todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Dr. José Antonio Menéndez Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo

JAMR/FCR

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de personal.
- Oficina de Administración.
- Asesoría Legal.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Interesados
- Archivo.